



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, contra, **WILMER JOSÉ GOMEZ VERGARA**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2022 00247 00**

Una vez revisada la demanda, se observa que ésta cumple los requisitos para su admisión que señala el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra de **WILMER JOSÉ GOMEZ VERGARA** y a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

- TREINTA MILLONES CIENTO CATORCEMIL TREINTA Y TRES PESOS (\$30.114.033), por concepto de capital dejado de cancelar del pagaré N° 000050000107762 aportado como título ejecutivo.
- TRES MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.004.731) por concepto de intereses corrientes causados y dejados de cancelar al 27 de septiembre de 2022.
- INTERESES MORATORIOS del capital, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera a partir del 28 de septiembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado **WILMER JOSÉ GOMEZ VERGARA**, que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor **WILMER JOSÉ GOMEZ VERGARA**, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA

dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica a la doctora **AMPARO CONDE RODRIGUEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez